



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Disposición 11/2019**

**DI-2019-11-APN-SSAR#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2019

VISTO el Expediente EX-2019-18281082-APN-DNRNPACP#MJ y la Resolución N° RESOL-2019-72-APN-MJ del 18 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos dispuso la instalación de diferentes Unidades de Expedición y Recepción (UER) dependientes del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en el ámbito de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que dichas Unidades de Expedición y Recepción (UER) tienen por finalidad la obtención, por parte de particulares, del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) que emite el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los términos del artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 22.117 y sus modificatorias, en forma descentralizada.

Que, por su parte, mediante el artículo 2° de la RESOL-2019-72-MJ se determinó que habrá de ser el Subsecretario de Asuntos Registrales quien, de común acuerdo con el Director Nacional del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA y el Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, establezca la distribución geográfica de las Unidades de Expedición y Recepción (UER) en los Registros Seccionales que corresponda.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA han elaborado los pertinentes informes técnicos necesarios tendientes a dar inicio a ese procedimiento conjunto.

Que, en este sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS ha propuesto una selección de los distintos Registros que serán alcanzados por la medida, en consonancia con las necesidades operativas manifestadas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.





Que la finalidad de esta medida es que los usuarios puedan acceder más fácilmente a los servicios prestados por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, a partir de una mejor y más extensa distribución geográfica en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en consecuencia, en esta primera instancia resulta menester dictar el acto administrativo mediante el cual se disponga la instalación de dichas Unidades de Expedición y Recepción (UER) en la sede de determinados Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en sus distintas competencias.

Que cabe señalar que la incorporación de las nuevas tareas no afectará el normal servicio registral a su cargo.

Que, por otra parte, conforme lo establece la RESOL-2019-72-APN-MJ reseñada, los Registros Seccionales en los que se instalen las mencionadas Unidades de Expedición y Recepción (UER) percibirán el DIEZ POR CIENTO (10%) de los aranceles percibidos por los trámites que en cada uno de ellos se efectivicen, de modo tal que corresponde disponer en esta instancia las características y condiciones del servicio que será suministrado, así como de sus modalidades de pago.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-72-APN-MJ.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese la instalación de Unidades de Expedición y Recepción (UER) del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA para la obtención por parte de los particulares del Certificado de Antecedentes Penales (CAP), en cada una de las sedes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor consignadas en el listado que, como Anexo IF-2019-46088343-APN-SSAR#MJ, forma parte integrante de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA se dictarán las capacitaciones necesarias e impartirán las instrucciones correspondientes a los Registros Seccionales involucrados, en el uso de los sistemas informáticos, a fin de tornar operativas cada una de las Unidades de Expedición y Recepción (UER) a instalarse en los mismos.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA a efectos de que arbitre los medios necesarios para que los Registros Seccionales en los que se instale una UNIDAD DE EXPEDICION Y RECEPCION (UER) perciban el DIEZ POR CIENTO (10%) de los aranceles que se originen por la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales que se realicen en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS a establecer la entrada en vigencia de las previsiones contenidas en el presente acto, pudiendo disponerse esta en forma paulatina y por etapas, de acuerdo con las



necesidades operativas tanto del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA como de los Registros Seccionales que dependen de la citada DIRECCION NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Osvaldo Martin Borrelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/05/2019 N° 36416/19 v. 27/05/2019

**Fecha de publicación 27/05/2019**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-18281082-APN-DNRNPACP#MJ - Nómina de Registros Seccionales que funcionarán como UER

---

Anexo

Nómina de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor que funcionarán como Unidades de Expedición y Recepción del Registro Nacional de Reincidencia.

25 DE MAYO  
ADROGUE N° 2  
ADROGUE N° 4  
ALBERTI  
AMERICA  
ARRECIFES  
AVELLANEDA N° 1  
AVELLANEDA N° 2  
AVELLANEDA N° 6  
AYACUCHO  
AZUL N° 1  
AZUL N° 2  
BAHIA BLANCA N° 1  
BAHIA BLANCA N° 2  
BAHIA BLANCA N° 3  
BAHIA BLANCA N° 5  
BALCARCE  
BARADERO  
BENITO JUAREZ  
BERAZATEGUI N° 1  
BERAZATEGUI N° 2  
BERISSO N° 2  
BOLIVAR

BRAGADO  
BRANDSEN  
CAMPANA Nº 2  
CAMPANA Nº 3  
CAÑUELAS  
CAPILLA DEL SEÑOR  
CAPITAN  
SARMIENTO  
CARHUE  
CARLOS CASARES  
CARLOS TEJEDOR  
CARMEN DE ARECO  
CARMEN DE  
PATAGONES  
CHACABUCO  
CHASCOMUS  
CHIVILCOY Nº 1  
CHIVILCOY Nº 2  
COLON  
CORONEL DORREGO  
CORONEL PRINGLES  
CORONEL SUAREZ  
CORONEL VIDAL  
DAIREAUX  
DOLORES  
ENSENADA  
ESCOBAR Nº 1  
ESCOBAR Nº 2  
ESTEBAN  
ECHEVERRIA Nº 1  
ESTEBAN  
ECHEVERRIA Nº 3  
EZEIZA Nº 2  
FLORENCIO VARELA  
Nº 1  
FLORENCIO VARELA  
Nº 3  
FLORENTINO  
AMEGHINO  
GENERAL ALVEAR  
GENERAL ARENALES

GENERAL  
BELGRANO  
GENERAL LA  
MADRID  
GENERAL  
MADARIAGA  
GENERAL PINTO  
GENERAL  
RODRIGUEZ Nº 1

GENERAL  
RODRIGUEZ N° 2  
GENERAL VILLEGAS  
GONZALES CHAVES  
GUAMINI  
HENDERSON  
ITUZAINGÓ N° 2 (EX.  
MORÓN N° 11 RESOL.  
MJS. Y DHN° 1487/09)  
ITUZAINGO N° 3  
ITUZAINGO N° 4  
JOSE C. PAZ N° 1  
JUNIN N° 1  
LA MATANZA N° 02  
LA MATANZA N° 03  
LA MATANZA N° 04  
LA MATANZA N° 07  
LA MATANZA N° 13  
LA PLATA N° 02  
LA PLATA N° 03  
LA PLATA N° 06  
LA PLATA N° 10  
LA PLATA N° 13  
LA PLATA N° 15  
LANUS N° 1  
LANUS N° 5  
LANUS N° 7  
LANUS N° 8  
LAPRIDA  
LAS FLORES  
LINCOLN N° 1  
LINCOLN N° 2  
LOBERIA  
LOBOS  
LOMAS DE ZAMORA  
N° 2  
LOMAS DE ZAMORA  
N° 3  
LOMAS DE ZAMORA  
N° 6  
LOMAS DE ZAMORA  
N° 9  
LOS TOLDOS  
LUJAN N° 1  
LUJAN N° 2  
MAGDALENA  
MAIPU  
MALVINAS  
ARGENTINAS N° 2  
(EX. SAN MIGUEL

NRO. 5)

MAR DEL PLATA N°

01

MAR DEL PLATA N°

02

MAR DEL PLATA N°

04

MAR DEL PLATA N°

05

MAR DEL PLATA N°

08

MAR DEL PLATA N°

10

MARCOS PAZ

MEDANOS

MERCEDES N° 1

MERCEDES N° 2

MERLO N° 4

MERLO N° 5

MIRAMAR

MONTE

MORENO N° 1

MORENO N° 2

MORON N° 01

MORON N° 03

MORON N° 05

MUNICIPIO URBANO

DE LA COSTA

NAVARRO

NECOCHEA N° 3

NECOCHEA N° 1

NECOCHEA N° 2

NUEVE DE JULIO N°

1

NUEVE DE JULIO N° 2

OLAVARRIA N° 1

OLAVARRIA N° 2

OLIVOS N° 01

OLIVOS N° 03

OLIVOS N° 09

OLIVOS N° 10

PEHUAJO

PELLEGRINI

PERGAMINO N° 1

PERGAMINO N° 3

PIGUE

PILAR N° 3

PILAR N° 4

PINAMAR

PUAN  
PUNTA ALTA N° 1  
PUNTA ALTA N° 2  
QUILMES N° 3  
QUILMES N° 6  
QUILMES N° 8  
QUILMES N° 9  
RAMALLO  
ROJAS  
ROQUE PEREZ  
SALADILLO  
SALLIQUELO  
SALTO  
SAN ANDRES DE  
GILES  
SAN ANTONIO DE  
ARECO  
SAN CAYETANO  
SAN CLEMENTE DEL  
TUYU  
SAN FERNANDO N° 2  
  
SAN FERNANDO N° 3  
SAN FERNANDO N° 4  
  
SAN ISIDRO N° 02  
SAN ISIDRO N° 05  
SAN ISIDRO N° 09  
SAN MARTIN N° 5  
SAN MARTIN N° 6  
SAN MARTIN N° 7  
SAN MARTIN N° 8  
SAN MIGUEL N° 1  
SAN NICOLAS N° 1  
SAN NICOLAS N° 2  
SAN PEDRO N° 2  
SAN VICENTE  
TANDIL N° 1  
TANDIL N° 2  
TAPALQUE  
TIGRE N° 2  
TIGRE N° 5  
TORNQUIST  
TRENQUE LAUQUEN  
N° 1  
TRENQUE LAUQUEN  
N° 2  
TRES ARROYOS N° 1  
TRES ARROYOS N° 2  
TRES DE FEBRERO N°



1  
TRES DE FEBRERO N°  
6  
VEDIA  
VILLA GESELL  
ZARATE N° 1  
ZARATE N° 3  
AVELLANEDA N° 3  
LA MATANZA N° 6  
LANÚS N° 4  
R.S. LOMAS DE  
ZAMORA N° 8  
OLIVOS N° 5  
SAN ISIDRO N° 1  
SAN MARTIN N° 1  
TRES DE FEBRERO N  
° 2  
ADROGUÉ N° 3  
BERAZATEGUI N° 4  
ESCOBAR N° 3  
ESTEBAN  
ECHEVERRÍA N° 2  
EZEIZA N° 1  
FLORENCIA VARELA  
N° 2  
HURLINGHAM N° 1  
ITUZAINGÓ N° 3  
JOSÉ C. PAZ N° 2  
MALVINAS  
ARGENTINAS N° 3  
MARCOS PAZ  
MERLO N° 1  
MORENO N° 4  
PILAR N° 1  
QUILMES N° 5  
SAN FERNANDO N° 4  
SAN MIGUEL N° 2  
TIGRE N° 1  
CAPITAL FEDERAL N  
° 10  
CAPITAL FEDERAL N  
° 14  
CAPITAL FEDERAL N  
° 21  
CAPITAL FEDERAL N  
° 27  
CAPITAL FEDERAL N  
° 31  
CAPITAL FEDERAL N  
° 40  
CAPITAL FEDERAL N

° 45

CAPITAL FEDERAL N

° 49

CAPITAL FEDERAL N

° 51

CAPITAL FEDERAL N

° 65

CAPITAL FEDERAL N

° 66

CAPITAL FEDERAL N

° 76

CAPITAL FEDERAL N

° 80

CAPITAL FEDERAL N

° 82

CAPITAL FEDERAL N

° 84

CAPITAL FEDERAL N

° 87

CAPITAL FEDERAL N

° 97

CAPITAL FEDERAL N

° 99